

Fecha: 26 DIC 2017 Hora 10:35

Oficio No. AMC-SM -JA-2017-

002208

Quito

GDOC

21 DIC 2017

Nº HOJAS -CATORCE-  
Recibido por: [Firma]

Edmundo Basso  
Asesor de  
Información  
2017-191701

Señor

Jorge Albán Gómez

**CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Venezuela y Chile

Teléfono: 3952300. Ext. 12207

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y en atención a su requerimiento realizado mediante oficio No. 465-JAG-CMQ-17, de fecha 16 de noviembre de 2017, y recibido en esta Agencia el 20 noviembre del presente año, en el cual solicita se informe con respecto al "Patio de Comidas Plaza Colón", y además "sobre el otorgamiento de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE), con especificación de las actividades permitidas para el establecimiento en mención y los horarios de eventos si fuere del caso" al respecto indico lo siguiente:

Mediante Memorando No. AMC-DMI-2017-1013 de 18 de diciembre de 2017, suscrito por el Abogado Bruno Andrade, Director de Instrucción de esta Agencia, pone en conocimiento de este Despacho el Memorando No. AMC-DRYE-SC-2017-1673, de 05 de diciembre de 2017, suscrito por el Abogado Sebastian Cornejo, Director de Resolución y Ejecución de la AMC quien informa sobre la existencia de un expediente administrativo indicando que "(...) Con respecto al Establecimiento Plaza Colón, existe aperturado el Expediente Administrativo Sancionador No. 248-2017, el mismo que se encuentra en el siguiente estado.

1.- Resolución No. AMC-DRYE-AM-2017-1503, de fecha 12 de octubre del 2017, mediante la cual se dispone.

a.- Declarar la existencia y responsabilidad de PONGUILLO ROMERO JOHAN SEBASTIAN "ESTABLECIMIENTO PLAZA COLÓN".

b.- Imponer a el/la responsabilidad de la infracción administrativa en el expediente 248-2017-UDTCL-ZLM la multa de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1.875,00).

c.- La Dirección Metropolitana Financiera ejecute a favor del Municipio de Quito la consignación realizada con título de crédito No. 0013249312 dentro del expediente

*No. 248-2017-UDTCL-ZLM por concepto de la multa impuesta en el numeral TERCERO de la presente resolución.*

*d.- Se otorga el plazo de 15 QUINCE días al administrado para que agregue al expediente la LICENCIA ÚNICA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS LUAE del año en curso.*

*e.- Se ordena el archivo del presente expediente una vez que el señor PONGUILLO ROMERO JOHAN SEBASTIAN "ESTABLECIMIENTO PLAZA COLÓN" dé cumplimiento con lo ordenado en el/los numerales QUINTO de la presente resolución.*

*Mediante providencia No.2017-1690, numeral tercero se dispone el Archivo de la causa en virtud de que el administrado presenta la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de la Actividades Económicas LUAE.*

Mediante Memorando No. AMC-DMI-AG-2017-4517, de 24 de noviembre de 2017, suscrito por el Doctor Cristian Coronel, Director de Inspección de la AMC, informa a la Dirección de Instrucción que el personal Técnico y Operativo de la AMC, en cumplimiento de sus operativos programados para la Zona La Mariscal (Barrio Colón), realiza una inspección al establecimiento Gran Plaza Colón Patio de Comidas, del cual se determina que el establecimiento en mención cuenta con LUAE vigente que le faculta realizar la actividad económica de CIU: I5610.01 – restaurantes, cevicherías, picanterías, etc., incluido comida para llevar, con venta restringida de bebidas alcohólicas; sin embargo se evidencia que los clientes se encuentran consumiendo bebidas alcohólicas sin alimentos, motivo por el cual se levanta la respectiva acta de infracción No.1032, ( Ordenanzas Metropolitanas 125-308) por lo que se da inicio a un nuevo expediente administrativo, el cual se encuentra sustanciándose en la Zona La Mariscal.

Con lo antes expuesto es preciso indicar que la Agencia Metropolitana de Control, viene realizando de oficio operativos permanentes de control como de manera conjunta con otras Entidades en la ciudad de Quito, conforme a sus competencias y atribuciones conferidas en la Ordenanza Metropolitana No. 321, en las que no se encuentra el otorgamiento de la LICENCIA ÚNICA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS LUAE, siendo esta de competencia de las Administraciones Zonales y/o Secretarías correspondientes del MDMQ.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente.



Ab. Johana Aguirre A.  
**SUPERVISORA METROPOLITANA**  
**GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

C.C Diego Cevallos Salgado.  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

C.C Sra. María Eugenia Pesantez  
**SECRETARIA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA**

Adjunto copias Memorandos No. AMC-DMI-2017-1013, AMC-DRYE-SC-2017-1673 Y AMC-DMI-AG-2017-4517

Validación	Nombre	Fecha	Unidad	Sumilla
Elaborado por	Cristóbal Saá	15-12-2017	DMI	
Aprobado por	Bruno Andrade	15-12-2017	DMI	



# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Jorge Albán Gómez  
Concejal Metropolitano de Quito

Oficio No. 465-JAG-CMQ-17  
Quito, 16 de noviembre del 2017

Abogada  
Johana Aguirre Avilés  
SUPERVISORA METROPOLITANA  
GAD MDMQ DE CONTROL  
Presente.-

Ab. Cristóbal Saá por favor  
distribuir el informe correspondiente  
a la DRE, posteriormente preparar  
respuesta en  
consideración de  
lo O. 138.  
28-11-2017

PROMOVIENDO  
24 HORAS  
Instrucción  
① Prepare informe respecto  
a esta Plaza y prepare  
respuesta.  
② El informe deberá ser  
firmado x el director de  
instrucción  
23-11-2017

Ref: Se solicita Información sobre permiso de funcionamiento

De mi consideración:

Moradores que habitan en el sector entre la Avda. Colón y Diego de Almagro han puesto en conocimiento de este Despacho el malestar que sufren cada fin de semana debido al ruido que se genera durante los eventos que realiza el local de Patio de Comidas Plaza Colón.

Agradeceré a Ud. me informe en detalle sobre el otorgamiento de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE), con especificación de las actividades del negocio para el establecimiento en mención y los horarios de eventos, si fuera el caso.

**QUITO** MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
Dirección de Instrucción  
SECRETARIA

Recibido por: ..... Trámite N°: .....  
Fecha: 24 NOV 2017. Hora: 16:18

Atentamente,

*J. Albán Gómez*  
Jorge Albán Gómez  
Concejal Metropolitano de Quito

c.c. Secretaría de CMQ

**QUITO** AGENCIA METROPOLITANA  
DE CONTROL  
SECRETARIA GENERAL

Número de Trámite: 19029  
Fecha de Ingreso: 20/11/2017  
Número de Fojas: 1 CD: -  
Responsable: JAG Sumilla: 1132

**QUITO** AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
SUPERVISIÓN METROPOLITANA

Recibido por: *Andrés*  
Fecha: 20-11-17 Hora: 16:12  
No. Fojas: -01- Anexos: -

GADOC-2017-172222

**MEMORANDO No. AMC-DMI-2017-1013**

**PARA:** Ab. Johana Aguirre Avilés  
**Supervisora Metropolitana**

**DE:** Ab. Bruno Andrade Gallardo  
**Director de Instrucción AMC.**

**ASUNTO:** Informe Patio de Comidas (Plaza Colón)

**FECHA:** 18 de diciembre de 2017.

Con un atento saludo me dirijo a usted:

De conformidad con la Resolución No. 0013-SM-JA-2017 de 01 de mayo del 2017 de la Supervisora Metropolitana de la AMC y la acción de personal No. 0000023171 de 09 de mayo del 2017, quien suscribe es competente en calidad de Director de Instrucción de la AMC del MDMQ, para emitir el siguiente escrito:

En referencia al Oficio No. 465-JAG-CMQ-17, de 16 de noviembre de 2017, suscrito por el Concejal Jorge Albán Gómez, mediante el cual solicita información referente al "local de Patio de Comidas Plaza Colón", me permito informar lo siguiente:

Mediante Memorando No. AMC-DRYE-SC-2017-1673, de 05 de diciembre de 2017, suscrito por el Abogado Sebastián Cornejo, Director de Resolución y Ejecución de la AMC, informa a este Despacho sobre la existencia de un expediente administrativo el cual indica: "(...) Con respecto al Establecimiento Plaza Colón, existe aperturado el Expediente Administrativo Sancionador No. 248-2017, el mismo que se encuentra en el siguiente estado.

1.- Resolución No. AMC-DRYE-AM-2017-1503, de fecha 12 de octubre del 2017, mediante la cual se dispone.

a.- Declarar la existencia y responsabilidad de PONGUILLO ROMERO JOHAN SEBASTIAN "ESTABLECIMIENTO PLAZA COLÓN".

b.- Imponer a el/la responsabilidad de la infracción administrativa en el expediente 248-2017-UDTCL-ZLM la multa de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1.875,00).

c.- La Dirección Metropolitana Financiera ejecute a favor del Municipio de Quito la consignación realizada con título de crédito No. 0013249312 dentro del expediente No. 248-2017-UDTCL-ZLM por concepto de la multa impuesta en el numeral TERCERO de la presente resolución.

d.- Se otorga el plazo de 15 QUINCE días al administrado para que agregue al expediente la LICENCIA ÚNICA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS LUAE del año en curso.

e.- Se ordena el archivo del presente expediente una vez que el señor PONGUILLO ROMERO JOHAN SEBASTIAN "ESTABLECIMIENTO PLAZA COLÓN" dé cumplimiento con lo ordenado en el/los numerales QUINTO de la presente resolución.



Mediante providencia No.2017-1690, numeral tercero se dispone el Archivo de la causa en virtud de que el administrado presenta la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de la Actividades Económicas LUAE.

Mediante Memorando No. AMC-DMI-AG-2017-4517, de 24 de noviembre de 2017, suscrito por el Doctor Cristian Coronel, Director de Inspección de la AMC, informa a este Despacho que el personal Técnico y Operativo de la AMC, en cumplimiento de sus operativos programados para la Zona La Mariscal (Barrio Colón), realiza una inspección al establecimiento Gran Plaza Colón Patio de Comidas, del cual se determina que el establecimiento en mención cuenta con LUAE vigente que le faculta realizar la actividad económica de CIU: 15610.01 – restaurantes, cevicherías, picanterías, etc., incluido comida para llevar, con venta restringida de bebidas alcohólicas; sin embargo se evidencia que los clientes se encuentran consumiendo bebidas alcohólicas sin alimentos, motivo por el cual se levanta la respectiva acta de infracción No.1032, ( Ordenanzas Metropolitanas 125-308) por lo que se da inicio a un nuevo expediente administrativo, el cual se encuentra sustanciándose en la Zona La Mariscal.

Particular que pongo en su conocimiento, para fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,



Ab. Bruno Andrade Gallardo  
**Director Metropolitano de Instrucción**  
**GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

Adjunto copias Memorandos No. AMC-DMI-2017-1013, AMC-DRYE-SC-2017-1673 Y AMC-DMI-AG-2017-4517

Validación	Nombre	Fecha	Unidad	Sumilla
Elaborado por	Cristóbal Saá	18/12/2017	DMI	

Ab. Cristóbal Saá  
por que analizar  
lo pertinente.

11-12-17  
F-1

## MEMORANDO N° AMC-DRYE-SC-2017-1673

**PARA:** Abg. Bruno Andrade Gallardo  
**DIRECTOR DE INSTRUCCION**  
**GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

**DE:** Abg. Sebastián Cornejo  
**DIRECTOR DE RESOLUCION**  
**GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

**ASUNTO:** Contestación Memorando N.- AMC-DMI-2017-982

**FECHA:** 05 de diciembre del 2017

Con un atento y cordial saludo, en atención al Memorando N.- AMC-DMI-2017-982; Trámite Interno N.- 7036-2017, debo manifestar lo siguiente:

De conformidad a la Resolución No. 0014-SM-JA-2017 Artículo 1.- La Dirección de Resolución y Ejecución es el área de la Agencia Metropolitana de Control responsable de la etapa de resolución y ejecución del procedimiento administrativo sancionador, frente al incumplimiento de la normativa metropolitana vigente dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo prevé en la Ordenanza Metropolitana N° 321, por lo expuesto y por encontrarse dentro de las competencias de esta Dirección, debo informar lo siguiente:

Con respecto al Establecimiento Plaza Colón existe aperturado el Expediente Administrativo Sancionador No. 248-2017, el mismo que se encuentra en el siguiente estado.

1.- **Resolución No. AMC-DRYE-AM-2017-1503**, de fecha 12 de octubre del 2017, mediante la cual se dispone:

- a.- Declarar la existencia y responsabilidad de PONGUILLO ROMERO JOHAN SEBASTIAN "ESTABLECIMIENTO "PLAZA COLÓN"
- b.- Imponer a el/la responsable de la infracción administrativa en el expediente 248-2017-UDTCL-ZLM la multa de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.875,00).
- c.- La Dirección Metropolitana Financiera ejecute a favor del Municipio de Quito la consignación realizada con título de crédito No. 0013249312 dentro del expediente No. 248-2017-UDTCL-ZLM por concepto de la multa impuesta en el numeral **TERCERO** de la presente resolución.

MINISTERIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Agencia Metropolitana de Control  
Dirección de Instrucción  
SECRETARÍA

Recibido por: *[Firma]* Trámite N°: *76*  
07 DIC 2017  
Fecha: *8:09*

d.- Se otorga el plazo de 15 QUINCE días al administrado para que agregue al expediente la LICENCIA UNICA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS LUAE del año en curso.

e.- Se ordena el archivo del presente expediente una vez que el señor PONGUILLO ROMERO JOHAN SEBASTIAN ESTABLECIMIENTO "PLAZA COLÓN" dé cumplimiento con lo ordenado en el/los numeral/es QUINTO de la presente resolución.-

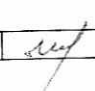
Mediante Providencia N.- 2017-1690, numeral Tercero se dispone el Archivo de la causa en virtud de que el administrado presenta la Licencia Metropolitana Unica para el Ejercicio de las Actividades Económicas LUAE.

Para mayor conocimiento sírvase encontrar adjunto copias de la Resolución Informe de Inspección N.- 2017-1657 y Providencias N.- 2017-1920/1690.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes;

Atentamente,

  
Abg. Sebastián Cornejo  
**DIRECTOR DE RESOLUCION Y EJECUCION**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

ELABORADO POR:	Ab. Jimena Maldonado	
----------------	----------------------	---



7036 - 2017 )

*Dir. Matobnada  
Preparación  
comulgación  
04/12/2017*



**MEMORANDO No. AMC-DMI-2017-982**

1672

**PARA:** Ab. Sebastián Cornejo  
**Director de Resolución y Ejecución**

**DE:** Ab. Bruno Andrade Gallardo  
**Director de Instrucción AMC.**

**ASUNTO:** Información Expediente / Local de Patio de Comidas Plaza Colón.

**FECHA:** 04 de diciembre de 2017.

Con un atento saludo me dirijo a usted:

De conformidad con la Resolución No. 0013-SM-JA-2017 de 01 de mayo del 2017 de la Supervisora Metropolitana de la AMC y la acción de personal No. 0000023171 de 09 de mayo del 2017, quien suscribe es competente en calidad de Director de Instrucción de la AMC del MDMQ, para emitir el siguiente escrito:

Mediante Oficio No. 465-JAG-CMQ-17, de 16 de noviembre de 2017, suscrito por el Concejal Jorge Albán Górniz, solicita información referente al Local de Patio de Comidas Plaza Colón.

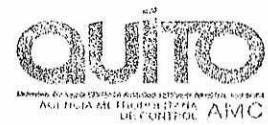
Ante lo expuesto, solicito comedidamente remita un informe en el que indique detalladamente la situación del o los expedientes administrativos del establecimiento antes mencionado.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Ab. Bruno Andrade Gallardo  
**Director Metropolitano de Instrucción M.M.Q.**  
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
DIRECCION DE RESOLUCION Y EJECUCION

Fecha de Ingreso: 04 DIC 2017  
Numero de Fojas: 16 2E  
Numero de Framite: \_\_\_\_\_  
Responsable: *Cristóbal Saá* Sumilla: *CF*

Validación	Nombre	Fecha	Unidad	Sumilla
Elaborado por	Cristóbal Saá	04/12/2017	DMI	<i>[Signature]</i>

Expediente: No. 248-2017-UDTCL-ZLM  
AV. COLÓN E8-35 Y DIEGO DE ALMAGRO  
ZONA MARISCAL

**Señor/ales**

ROMERO ENRÍQUEZ BRYAN STEFFAN/ PONGUILLO ROMERO JOHAN SEBASTIAN CC/RUC: 1718342650001  
ESTABLECIMIENTO "PLAZA COLÓN"

**Dirección de la infracción:** AV. COLÓN E8-35 Y DIEGO DE ALMAGRO

**Número telefónico:** S/N **Referencia:** Auto No: 248-2017 **Fecha:** 7 de Septiembre de 2017 **Hora:** 23H15 **Hechos:** "(...) Al momento de la verificación se constata la actividad de restaurante, no cuenta con la Lvae vigente, solo cuenta con el RUC (...)"

**Resolución No. AMC-DRYE-AM-2017-1503**

**DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-** Quito a 12 de Octubre de 2017, a las 11H14.- **VISTOS.- UNO:** Avoco conocimiento de la presente

isa previo sorteo realizado, en mi calidad de funcionario decisor de la Dirección Metropolitana de Resolución y Ejecución de la Agencia Metropolitana de Control, de conformidad con la acción de personal No. 126-775 de acuerdo a lo que determina el Art. 84 y 395 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en concordancia con lo ordenado en la Ordenanza Metropolitana 321.- **DOS:** Dentro del expediente No. 248-2017-UDTCL-ZLM que consta en **cuarenta (40) foja(s) útil(es)** hay lo siguiente: **a) A fojas 1 Auto de Inicio 248-2017** de fecha 7 de Septiembre de 2017 a las 23H15 suscrito por el Instructor Metropolitano, mediante el cual se concede a el/la administrada/o PONGUILLO ROMERO JOHAN SEBASTIAN CC/RUC: 1718342650001 ESTABLECIMIENTO "PLAZA COLÓN" cinco días hábiles para que de contestación a los hechos flagrantes encontrados en inspección/operativo en las calles AV. COLÓN E8-35 Y DIEGO DE ALMAGRO al verificarse: "(...) Al momento de la verificación se constata la actividad de restaurante, no cuenta con la Lvae vigente, solo cuenta con el RUC (...)" conducta tipificada como infracción(es) administrativa en la **Ordenanza 125 Artículo 60.- "Infracciones y Sanciones.- El administrado incurrirá en infracción cuando: a) El establecimiento que realice una actividad económica sin contar con la Licencia Única de Actividades económicas vigente. Actividades de CATEGORÍA II sanción con una multa de cinco RBU a ocho RBU (...)"** y se impone la medida cautelar de clausura con sello No. EES-11-ASA-0552.- **b) A fojas 2-18** Escrito presentado por el/la administrado/a el 8 de septiembre de 2017 con el que comparece y manifiesta en lo principal que se compromete a regularizarse en los próximos 60 días adjunta documentos que indica evidencian la buena fe de regularizarse como uno de los trámites de obtención de LVAE, ruc de la Plaza, uso de trámite LVAE entre otros.- **c) A fojas 19-20 Providencia No. 1448-2017-UDTCL-ZLM** de 11 de septiembre de 2017 y orden de depósito en consignación No. 0005685 con la que Instructor Metropolitano agrega al proceso la documentación presentada por el administrado y previo a dar trámite a la contestación dispone se consigne el valor correspondiente al valor de la garantía del resultado de procedimiento administrativo.- **d) A fojas 21** Escrito con el cual la Secretaría de Ambiente solicita copia certificada del proceso administrativo con el fin de solventar la audiencia de acción de protección.- **e) A fojas 22-23** Providencia No. 1456-2017-UDTCL-ZLM de 12 de septiembre de 2017, con la que el funcionario instructor agrega al expediente el escrito presentado por la Secretaria de Ambiente y dispone se concedan las copias certificadas solicitadas.- **f) A fojas 24-3** Escrito presentado el 12 de septiembre de 2017 con el que comparece el señor Bryan Romero y Manifiesta que es el nuevo propietario y administrador del establecimiento e indica que adjunta la solicitud de LVAE, registro turístico, Informe autodeclarativo de bomberos, patente y pago de la consignación con título de crédito No. 0013249312.- **g) A fojas 32-36** Escrito presentado por el señor Bryan Romero con el que manifiesta que solicita el levantamiento de la clausura realizada al establecimiento, adjunta copia del título de crédito y pago de la consignación dispuesta en providencia anterior.- **h) A fojas 37-38 Providencia No. 1466-2017-UDTCL-ZLM** de 18 de septiembre de 2017 con la que el funcionario instructor manifiesta que agrega al expediente los escrito presentados y ordena el levantamiento de la medida cautelar dispuesta esto es la clausura; dispone se remita el expediente al funcionario Resolutor una vez que ha concluido la

fase de instrucción y al no haber hechos que deban probarse.- **i) A fojas 39-40** Informe de Fin de Instrucción No. 250-2017 con el que el instructor metropolitano señala que en razón de los hechos contenidos en el Auto de Inicio y los elementos de convicción se debe aplicar la sanción que corresponde de conformidad con lo señalado en la Ordenanza Metropolitana 125 artículo 60 para LUAE CATEGORÍA II.- **Por encontrarse en etapa para resolver se procede al estudio del expediente y se CONSIDERA:** **1)** Esta autoridad tiene competencia para conocer y resolver el presente expediente administrativo sancionador, conforme lo establece el artículo 226 en concordancia con el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y El Art. 84 del COOTAD en su literal "o" señala "Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas".- **2)** Del estudio de los autos se colige que en la sustanciación del expediente no se ha lesionado, de forma ilegítima, los derechos y libertades consagrados en la Constitución de la República; no se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido; no se ha establecido retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales; ni se ha satisfecho ilegítimamente un interés particular o inobservado la motivación de cada acto, conforme lo establece el artículo 371 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por lo que se declara su validez procesal.- **3)** El proceso es válido por no haber omisión de solemnidades sustanciales.- **4)** Se ha dado cumplimiento al debido proceso de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.- **5)** Es competencia de esta Unión conocer y resolver en primera instancia administrativa todas las infracciones a la normativa municipal que en razón de la materia y territorio se encuentren sujetas a ésta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 395 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con la Disposición Transitoria Segunda, Numeral Tercero de la Ordenanza Metropolitana 0321 y artículo 6 del Instructivo para la Sustanciación de Juzgamiento Administrativo de las Violaciones a la Normativa Municipal.- **6)** Que se han observado todas las solemnidades sustanciales y plazos de modo que el proceso es válido y así se lo declara.- **7)** Que las disposiciones aplicables a la(s) presunta(s) infracción(es) se encuentran señaladas en la **Ordenanza Metropolitana 125** Reformatoria de la 308 señala: **Artículo 29** "Administrados obligados a obtener la LUAE y excepciones.- (...) 2. "Sin perjuicio de la excepción prevista en el numeral 1 de este artículo, toda persona natural o jurídica está obligada a adecuar sus actividades económicas y establecimientos al ordenamiento jurídico metropolitano y a la zonificación, con atención a las excepciones vigentes dentro de la normativa municipal; y, especialmente a las normas administrativas y reglas técnicas que garanticen la seguridad de las personas, bienes y el ambiente, y a coadyuvar con sus actuaciones al orden público y la convivencia ciudadana."; **Artículo 57.-** "Potestad sancionadora del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- La Agencia Metropolitana de Control será responsable de hacer cumplir las disposiciones de la presente ordenanza, en el marco de sus competencias, así como de sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores a que haya lugar"; **Artículo 60.-** "Infracciones y Sanciones.- El administrado incurrirá en infracción cuando: a) El establecimiento que realice una actividad económica sin contar con la Licencia Única de Actividades económicas vigente. Actividades de CATEGORÍA II sanción con una multa de cinco RBU a ocho RBU (...)" .- **8)** Que la Ordenanza Metropolitana 321 señala **Artículo 20** numeral 3 para infracciones flagrantes que "En el caso de infracciones administrativas flagrantes la falta de contestación del presunto infractor o la falta de depósito en garantía se considerará como allanamiento a los hechos imputados, por lo que, en el evento de que el infractor no hubiese contestado en tiempo y modo, el instructor remitirá el expediente al funcionario decisor para la emisión de la resolución correspondiente y su ejecución."; **Artículo 25.-** **Apremio Patrimonial** señala " 1. El funcionario decisor podrá imponer multas compulsorias o coercitivas para conseguir el cumplimiento de sus actos administrativos. Las multas compulsivas o coercitivas, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio principal, se aplicarán, mediante resolución, del siguiente modo: a) En el primer control de cumplimiento de la ejecución del acto administrativo, si no se hubiese acatado la resolución, (...) el funcionario decisor aplicará una multa compulsiva o coercitiva de conformidad con las siguientes reglas; (...) (ii) Para los demás casos de incumplimiento de las resoluciones, la multa compulsiva o coercitiva será de cuatro remuneraciones básicas unificadas mensuales (...).- **9)** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: **Artículo 396 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización** señala que: Principio de proporcionalidad.- En la normativa del régimen

sancionador, así como en la imposición de sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la gradación de la sanción a aplicar: a) La trascendencia social y el perjuicio causado por la infracción cometida; b) El grado de intencionalidad; c) La reiteración o reincidencia en la comisión de las infracciones; y, d) La cuantía del eventual beneficio obtenido.- **10)** De la documentación que obra del expediente No. 248-2017-UDTCL-ZLM se desprende que: **10.1)** Los hechos por los que ha iniciado la presente causa y que señalan "(...) Al momento de la verificación se constata la actividad de restaurante, no cuenta con la Luae vigente, solo cuenta con el RUC (...)" se encuentran tipificados como infracción administrativa de acuerdo a lo señalado en la **Ordenanza Metropolitana 125, Artículo 60 literal a)** señala **Artículo 60.- "Infracciones y Sanciones.- El administrado incurrirá en infracción cuando: a) El establecimiento que realice una actividad económica sin contar con la Licencia Única de Actividades económicas vigente. Actividades de CATEGORÍA II sanción con una multa de cinco RBU a ocho RBU (...)"**; **10.2)** Que la actividad verificada en el sitio corresponde a CATEGORIA II; **10.3)** Que el/la presunto/a responsable de la infracción señor/a PONGUILLO ROMERO JOHAN SEBASTIAN CC/RUC: 1718342650001 ESTABLECIMIENTO "PLAZA COLÓN" ha sido notificado/a en legal y debida forma de acuerdo a la/s razón/es sentada/s que consta/n dentro del proceso, que ha comparecido en la etapa de contestación y prueba, sin embargo de la documentación agregada no se desvirtúa su responsabilidad en los hechos; ya que a la fecha de la inspección esto es 7 de Septiembre de 2017 el establecimiento de propiedad de el/la administrado/a no posee la LUAE 2017 hasta la presente fecha, que si bien es cierto se encuentra en trámite debió haber sido obtenida previo al inicio de las actividades económicas verificadas; tomar en cuenta la comparecencia de Bryan Romero quien manifiesta ser el nuevo propietario del establecimiento.- **Con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, esta autoridad en ejercicio de sus atribuciones legales, resuelve: PRIMERO:** Agréguese al expediente No. 248-2017-UDTCL-ZLM los documentos contenidos en el/los literal(es) i).- **SEGUNDO:** Declarar la existencia y responsabilidad de el/la señor/a PONGUILLO ROMERO JOHAN SEBASTIAN CC/RUC: 1718342650001 ESTABLECIMIENTO "PLAZA COLÓN" en la(s) infracción(es) encontrada(s) y notificada(s) en las calles AV. COLÓN E8-35 Y DIEGO DE ALMAGRO mediante auto de Inicio en flagrancia No. 248-2017-UDTCL-ZLM de acuerdo a los hechos verificados que señalan: "(...) Al momento de la verificación se constata la actividad de restaurante, no cuenta con la Luae vigente, solo cuenta con el RUC (...)", conducta tipificada(s) como infracción(es) administrativa(s) conforme lo señalado en la **Ordenanza Metropolitana 125, Artículo 60 literal a).**- **TERCERO:** Imponer a el/la declarado/a responsable de la infracción administrativa en el expediente 248-2017-UDTCL-ZLM el/la señor/a PONGUILLO ROMERO JOHAN SEBASTIAN CC/RUC: 1718342650001 ESTABLECIMIENTO "PLAZA COLÓN" la multa de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.875,00) de acuerdo a lo señalado en la **Ordenanza Metropolitana 125 Artículo 60 para Actividades de CATEGORÍA II**, que corresponde al monto mínimo aplicable, tomando en cuenta el principio de proporcionalidad, conforme lo dispone el COOTAD en su Artículo 396, ya que en presente caso el Administrado no ha sido sancionado antes por la misma causa o infracción, se hace esta consideración al no existir en el expediente razón de reincidencia emitida por el funcionario responsable.- **CUARTO:** La Dirección Metropolitana Financiera ejecute a favor del Municipio de Quito la consignación realizada con título de crédito No. 0013249312 dentro del expediente No. 248-2017-UDTCL-ZLM por concepto de la multa impuesta en el numeral **TERCERO** de la presente resolución, para lo cual se notificará con la Orden de Emisión de Título de Crédito que corresponda a nombre de el/la señor/a PONGUILLO ROMERO JOHAN SEBASTIAN CC/RUC: 1718342650001.- **QUINTO:** Se otorga el plazo de 15 QUINCE días a el/la señor/a para que se agregue al expediente la LICENCIA UNICA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS LUAE del año en curso para las actividades verificadas en el establecimiento ubicado en las calles AV. COLÓN E8-35 Y DIEGO DE ALMAGRO bajo prevenciones de que en caso de incumplimiento se aplicará la primera multa compulsiva que corresponde a cuatro remuneraciones básicas unificadas es decir (USD 1.500,00).- **SEXTO:** Se recuerda a el/la administrado/a que de incumplir con la presente resolución, se procederá a la imposición de multas coercitivas, pudiendo a demás dar paso a la ejecución subsidiaria a su costa con un recargo de veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes; en conformidad con lo dispuesto por los artículos 23,24 y 25 de la Ordenanza Metropolitana No. 321 de 07 de Julio de 2011; sin perjuicio de los procedimientos administrativos sancionadores que correspondan por nuevas infracciones; que se pudieran evidenciar en el establecimiento de su propiedad y las acciones penales que procedan en razón de la presunción de desobediencia de

orden de autoridad competente y/o ruptura de sellos.- **SEPTIMO:** Se ordena el archivo del presente expediente una vez que el/la señor/a/es PONGUILLO ROMERO JOHAN SEBASTIAN CC/RUC: 1718342650001 ESTABLECIMIENTO "PLAZA COLÓN" dé cumplimiento con lo ordenado en el/los numeral/es **QUINTO** de la presente resolución.- **OCTAVO:** En caso de que la parte administrada interponga Recurso, deberá observar lo establecido en los artículos 407, 409 y 411 del COOTAD.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

Abg. Alejandra C. Moreno  
**FUNCIONARIO DECISOR**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

**RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:**

Notificado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 10 días, del mes de Setiembre del año 2017, siendo las 15 horas, al/a la Señor/a/ita Don Ponguillo con C.C./RUC/Pasaporte N° 1718342650001 en calidad de Propietario de la dirección Juárez Correo/Electrónico:  Número telefónico:  Notificado por: Juan Ponce - (Nombres y Apellidos del Notificador)

[Firma]  
FIRMA DEL NOTIFICADO


[Firma]  
FIRMA DEL NOTIFICADOR

C.C.:

Observaciones: Agte. Juan Administrador

ESTABLECIMIENTO:	PLAZA COLÓN	CONTROL:	--
Nombre completo del PROPIETARIO:	ROMERO ENRÍQUEZ BRYAN STEFFAN	ETAPA:	--
RUC:	1712597325001	Expediente:	248-2017

<b>En el caso de ser DENUNCIA:</b>	
DENUNCIADO: ROMERO ENRÍQUEZ BRYAN STEFFAN RUC: 1712597325001	SOLICITANTE: FUNCIONARIO DECISOR CEDULA: --

<b>IDENTIFICACION PREDIAL:</b>		<b>CROQUIS</b> 
PREDIO:	41459	
CLAVE CATASTRAL:	10505 17 035	
ADMINISTRACIÓN ZONAL:	LOS CHILLOS	
PARROQUIA	MARISCAL SUCRE	
CALLE:	AV. COLÓN	
NUMERACION:	E8-35	
INTERSECCION:	DIEGO DE ALMAGRO	
PROPIEDAD HORIZONTAL	--	
DERECHOS y ACCIONES:	--	

**ANTECEDENTES**

En atención a Providencia No. AMC-DRYE-NS-2017-1920 suscrito por la Dra. Nelly Sánchez Rodríguez Funcionaria Decisora, mediante la cual indica en su parte TERCERO: "(...) Notifíquese con la presente providencia a la Dirección de Inspección de la AMC a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el considerando segundo de esta providencia, esto es la clausura de la actividad económica materia de la presente causa (...)"; se realiza la diligencia el día 17/11/2017, por lo que debo informar lo siguiente:

**BASE LEGAL**

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana 125-308, la cual determina el Régimen Administrativo de la Licencia Metropolitana Única para el ejercicio de Actividades Económicas, en su capítulo I "NATURALEZA Y ALCANCE DE LUAE", art. 23 "Acto administrativo de Autorización"; "La LUAE es el acto administrativo único con el que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito autoriza el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento ubicado en la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito".

**ANÁLISIS Y HECHOS CONSTATADOS**

Al momento de la inspección propietario del establecimiento "PLAZA COLÓN" presentó LUAE No. 190350 de CIU: [I56100107] RESTAURANTES, INCLUSO PARA LLEVAR; actividad que le faculta realizar la actividad económica materia del Expediente sancionador 248-2017-UDTCL-ZML. Por tal motivo no se tomó la medida cautelar de Clausura ya que administrado ha adecuado su conducta a la normativa vigente.



A

Ref. Exp. No 248-2017-UDTCL-ZLM  
**ROMERO ENRIQUEZ BRYAN STEFFAN/PONGUILLO ROMERO JOHAN SEBASTIAN**  
CC/RUC 1718342650001  
Establecimiento "PLAZA COLÓN"  
Av. Colón E8-35 y Diego de Almagro  
**CAUSA LUAE**

**PROVIDENCIA AMC. DRYE NS-2017- 1920**

**DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN, FUNCIONARIOS DECISORES DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL.-** Quito, a 17 de noviembre del 2017, las 13H00.- **VISTOS.-** 1.- Los documentos constantes en el expediente 248-2017 UDCMCL-ZLM, son: 2.- Resolución No. AMC-DRYE-AM-2017-1503 de fecha 12 de octubre del 2017, suscrito por la Abogada Carolina Moreno, Funcionaria Decisora Agencia Metropolitana de Control, mediante la cual se dispone **TERCERO.- "Imponer al señor PONGUILLO ROMERO JOHAN SEBASTIAN, ESTABLECIMIENTO "PLAZA COLÓN" la multa pecuniaria, de 1875 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS) multa que ha sido consignada por el administrado, como garantía del resultado del procedimiento administrativo sancionador, por tal razón se oficia a la Dirección Financiera a fin de que proceda a ser efectivo el valor enunciado como cobro de la multa ; QUINTO.- Se otorga el plazo d 15 días a el/la señora para que se agreguen al expediente la LICENCIA UNICA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS LUAE del año en curso para las actividades verificadas en el establecimiento ubicado en las calles Av. Colón E8-35 y Diego de Almagro bajo prevenciones que en caso de incumplimiento se aplicará la multa compulsiva que corresponde a cuatro remuneraciones básicas unificadas es decir (USD 1.500,00)".- 3.- Informe No AMC-DMI-AG-2017-1648 de fecha 17 de noviembre del 2017, suscrito por el Inspector general, de la Dirección de Inspección de la AMC.- 5.- De acuerdo a lo que determina el Art. 84, y 395 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en concordancia con lo ordenado en la Ordenanza 321 en mi calidad de Funcionaria decisora ejecutora, observando el debido proceso y lo dispuesto en los Art 378, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización , en concordancia con el Art 20 de la ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y lo dispuesto en la ordenanza metropolitana No. 0321 en sus Art...(24).- *Potestad de ejecución.- "(...) El funcionario decisor adoptará las medidas que fueren necesarias para el cumplimiento de sus actos pudiendo inclusive, solicitar el auxilio de la fuerza pública (...)"*- 6.- Art. 366 del (COOTAD).- **Autotutela, legitimidad y ejecutoriedad.- "(...) Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de presunciones de legitimidad y ejecutoriedad. Los actos administrativos serán inmediatamente ejecutables (...)"** Se establece en la ordenanza Metropolitana No. 0321, en su Art... (26) obligaciones de hacer no hacer o de soportar.- 7.- *"Si tratándose de obligaciones de hacer, no realizare la prestación, el obligado deberá resarcir los daños y perjuicios, a cuya liquidación y cobro se procederá en vía administrativa y coactiva, sin perjuicio de la adopción de las medidas previstas en esta sección en ejercicio de la potestad de ejecución..."*. Con estos antecedentes Esta funcionaria (o) metropolitana (0)**



en uso de sus atribuciones legales, que me confiere el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás cuerpos legales, para conocer, controlar y sancionar sobre las infracciones determinadas en la normativa legal vigente (ordenanzas Metropolitanas) para el Distrito Metropolitano de Quito.- **DISPONE:**

**PRIMERO.-** Agregar al proceso administrativo sancionador el informe General AMC-DMI-AG-2017-1648 de fecha 17 de noviembre del 2017y sus anexos, suscrito por el Inspector General de la Dirección de Inspección de la AMC mediante el cual informa: "(...) De los documentos presentados al momento de la Inspección se pudo constatar que el establecimiento "PLAZA COLON" cuenta con los componentes aprobados y requisitos necesarios para la obtención de la LUAE respectiva para realizar la actividad de CIUU: (156100107) RESTAURANTES INCLUSO PARA LLEVAR, ACTIVIDAD ESPECIFICA (1093) CON VENTA RESTRINGIDA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, faltando la emisión de la LUAE que es de responsabilidad de la Administración Zonal la Mariscal(...)" .-

**SEGUNDO.-** Por cuanto el plazo concedido en la resolución No. AMC-DRYE-AM-2017-1503, ha terminado y del informe técnico No.AMC-DMI-AG-2017-1648 de fecha 17 de noviembre del 2017 se desprende que: "(...) el establecimiento "Plaza Colón", **No cuenta con la LUAE**, Dispóngase la **clausura del local** con razón social "PLAZA COLÓN" ubicado en La Av. Colón OE8-35 y Diego de Almagro, hasta que el administrado señor Romero Enríquez Bryan Steffan/ Ponguillo Romero Jhoan Sebastian, adjunte al proceso administrativo sancionador la Licencia Metropolitana de Actividades Económicas (LUAE), que justifique la actividad económica de RESTAURANTES INCLUSO PARA LLEVAR, ACTIVIDAD ESPECIFICA (1093) CON VENTA RESTRINGIDA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.-

**TERCERO.-** Notifíquese con la presente providencia a la Dirección de Inspección de la AMC. A fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el considerando segundo de esta providencia, esto es la Clausura de la actividad económica materia de la presente causa.-

**CUARTO.-** Notifíquese con la presente Providencia a las partes en la dirección señalada por el administrado que consta en el proceso.-

**NOTIFÍQUESE.-**



Dra. Nelly Sánchez Rodríguez.

**RESOLUTORIA METROPOLITANA  
 DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN**

Notificado en el D.M. de Quito el día 17 de noviembre de 2017, a las 15H 26

Dirección: Av. Colón y Diego de Almagro

Administrado/a Sr /Sra. Sra. Bryan Romero Prop EL Notificador. Dell...

A.O. 576109

C.I. 1712577325 Firma: [Handwritten Signature] C.I. [Handwritten Signature] Firma: [Handwritten Signature]

Propietario  
 Bryan Romero

Ref. Exp. No 248-2017-UDTCL-ZLM  
**ROMERO ENRIQUEZ BRYAN STEFFAN/PONGUILLO ROMERO JOHAN SEBASTIAN**  
CC/RUC 1718342650001  
Establecimiento "PLAZA COLÓN"  
Av. Colón E8-35 y Diego de Almagro  
**CAUSA LUAE**

**PROVIDENCIA AMC. DRYE NS-2017- 1690**

**DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN, FUNCIONARIOS DECISORES DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL.-** Quito, a 23 de noviembre del 2017, las 13H00.- **VISTOS.-1.-** Los documentos constantes en el expediente 248-2017 UDCMCL-ZLM, son: **2.-** Providencia AMC-DRYE-NS-2017-1920, de fecha 17 de noviembre del 2017 mediante la cual se dispone: **SEGUNDO.-** Por cuanto el plazo concedido en la resolución No. AMC-DRYE-AM-2017-1503, ha terminado y del informe técnico No.AMC-DMI-AG-2017-1648 de fecha 17 de noviembre del 2017 se desprende que: "(...) *el establecimiento "Plaza Colón", No cuenta con la LUAE, Dispóngase la clausura del local con razón social "PLAZA COLÓN" ubicado en La Av. Colón OE8-35 y Diego de Almagro, hasta que el administrado señor Romero Enríquez Bryan Steffan/ Ponguillo Romero Johan Sebastian, adjunte al proceso administrativo sancionador la Licencia Metropolitana de Actividades Económicas (LUAE), que justifique la actividad económica de RESTAURANTES INCLUSO PARA LLEVAR, ACTIVIDAD ESPECIFICA (1093) CON VENTA RESTRINGIDA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.-* **3.-** Memorando No. AMC-DMI-AG-2017-4355 de fecha 17 de noviembre del 2017, suscrito por el Dr. Cristian Coronel Zúñiga, Director de Inspección GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE INSPECCION, mediante el cual remite el adjunto, el Informe General No. AMC-DMI-AG-2017-1657 respecto a los resultados alcanzados.- **4.-** Informe General: AMC-DMI-AG-2017-1657 de fecha 17 de noviembre del 2017, suscrito por el Ingeniero Alvaro Mora, Inspector General de la DMI quien en la parte de análisis y hechos constatados, informa: "(...) *Al momento de la Inspección el propietario del establecimiento "PLAZA COLON" presentó la LUAE No. 190350 de CIU: 156100107 RESTAURANTES, INCLUSO PARA LLEVAR; actividad que le faculta realizar la actividad económica MATERIA DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR 248-2017-UDTCL-ZML. Por tal motivo no se tomó la medida cautelar de Clausura ya que el administrado ha adecuado su conducta a la normativa vigente(...)*".-Con estos antecedentes Esta funcionaria (o) metropolitana (o) en uso de sus atribuciones legales, que me confiere el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás cuerpos legales, para conocer, controlar y sancionar sobre las infracciones determinadas en la normativa legal vigente (ordenanzas Metropolitanas) para el Distrito Metropolitano de Quito.- **DISPONE:**  
**PRIMERO.-** Agregar al proceso administrativo sancionador y correr traslado al administrado el Memorando No. AMC-DMI-AG-2017-4355 de fecha 17 de noviembre del 2017, suscrito por el Dr. Cristian Coronel Zúñiga, Director de Inspección GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Inspección y el informe General: AMC-DMI-AG-2017-1657 de fecha 17 de noviembre del 2017, suscrito por el Ingeniero Alvaro Mora, Inspector General de la DMI quien en la parte de análisis y hechos constatados, informa: "(...) *Al momento*

de la Inspección el propietario del establecimiento "PLAZA COLON" presentó la LUAE No. 190350 de CIJU: 156100107 RESTAURANTES, INCLUSO PARA LLEVAR; actividad que le faculta realizar la actividad económica MATERIA DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR 248-2017-UDTCL-ZML. Por tal motivo no se tomó la medida cautelar de Clausura ya que el administrado ha adecuado su conducta a la normativa vigente (...). **SEGUNDO.- Disponer el registro del archivo de la causa** en virtud de que el administrado presenta la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de las Actividades Económicas (LUAE) con la cual legaliza la actividad económica materia de la presente causa, conforme se desprende el informe General AMC-DMI-AG-2017-1657 de fecha 17 de noviembre del 2017, suscrito por el Ingeniero Alvaro Mora Inspector General Metropolitano Dirección de Inspección AMC, **TERCERO.-** Bajo prevenciones legales de extinguir o suspender la LUAE en caso de que el administrado haga mal uso de ella o ejerza una actividad económica diferente a la declarada, de acuerdo a lo estipulado en el Art... (53) suspensión de LUAE numeral 3 y Art... (54) literal c) de la Ordenanza 125 .- **TERCERO-** Notifíquese con la presente Providencia a las partes en la dirección señalada por el administrado que consta en el proceso.- **NOTIFÍQUESE.-**

Dra. Nelly Sánchez Rodríguez.

**RESOLUTORA METROPOLITANA**  
**DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN**

Notificado en el D.M. de Quito el día.....de.....de....., a las.....

Dirección:.....

Administrado/a Sr /Sra..... EL Notificador.

C.I..... Firma: ..... C.I..... Firma.....

MEMORANDO No. AMC-DMI-AG-2017-4517

**PARA:** Abg. Bruno Andrade  
 DIRECTOR DE INSTRUCCIÓN

**DE:** Dr. Cristian Coronel Zuñiga  
 DIRECTOR DE INSPECCIÓN

**ASUNTO:** Actas y Anexos fotográficos

**FECHA:** 27 de noviembre de 2017

*Al señor Bruno Andrade  
 a cargo de la  
 D. I. I.*

Por ser un tema que se encuentra dentro del ámbito de su competencia, sírvase encontrar en el adjunto, el Acta y anexo fotográfico detallado en el cuadro a continuación, respecto a la infracción a la OM 125 - 308; elaborados y suscritos por uno de los profesionales de la Dirección Metropolitana de Inspección.

Trámite	Nº Acta / Informe	Administrado	OM	Administración Zonal	Medida Cautelar
	1032	ROMERO ENRIQUEZ BRYAN STEFFAN	125 - 308	NORTE	-

Particular que ponga en su conocimiento para los fines legales correspondientes.

Atentamente,

*[Firma]*  
 Dr. Cristian Coronel Zuñiga  
 DIRECTOR DE INSPECCIÓN  
 GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Adjunto: Documentos detallados en el cuadro (2 fojas útiles)

VALIDACIÓN	FECHA	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
ELABORADO POR	27/11/2017	ING. LUIS M. JACOME B.	INSPECTOR GENERAL	
REVISADO POR	27/11/17	ING. ALVARO MORA	COORDINADOR DE INSPECCIÓN	

**QUITO**  
 AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Recibido por: *[Firma]* Trámite No. 357

Recibido: 27 NOV 2017

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
 ORDENANZA METROPOLITANA N° 125-2018  
 ACTA No. 1032

**APARTADO PRIMERO.- DATOS DE INSPECCIÓN:**  
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL INSPECTOR: Carolina... FECHA DE INSPECCIÓN  
 Año 2019 Mes 11 Día 24 Hora 15:27

**APARTADO SEGUNDO.- TIPO DE ACTA:**  
 Conformidad  Obstrucción  Advertencia  **Infraacción**

**APARTADO TERCERO.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO / LUGAR DE INFRACCIÓN:**  
 Nombre del Establecimiento: Bar y Restaurante de Comida...  
 Ubicación Establecimiento: ... Predio: 41459  
 Zona: Alonso...

**APARTADO CUARTO.- DATOS DE ADMINISTRACIÓN:**  
 Nombre del Propietario: ... RUC/CC: 414597205  
 Dirección Notificación: ... Tel/Cel: 99715156

**APARTADO QUINTO.- PROCEDIMIENTO EN CONTRA DEL ADMINISTRADO**  
 1.- La presente acta se levanta en contra del Administrado identificado en el Apartado Cuarto.  
 2.- Se constató en la presente inspección que el Administrado ha incurrido en la conducta determinada en el Apartado Sexto de esta Acta.

**APARTADO SEXTO.- TIPIFICACIÓN DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN**  
 El establecimiento realiza una actividad económica sin contar con la LUAE vigente.  
 El establecimiento no posee la inscripción de sus locales de sus componentes para verificación de normas técnicas.  
 El establecimiento realiza una actividad económica distinta a la declarada, es decir, haga un mal uso de la LUAE.

**APARTADO SEPTIMO.- HECHOS CONSTATADOS**  
 Al momento de la inspección se constató que el establecimiento no cuenta con la LUAE vigente y que no posee la inscripción de sus locales de sus componentes para verificación de normas técnicas, lo que constituye una infracción a la Ley de Ordenamiento Territorial y al Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial.

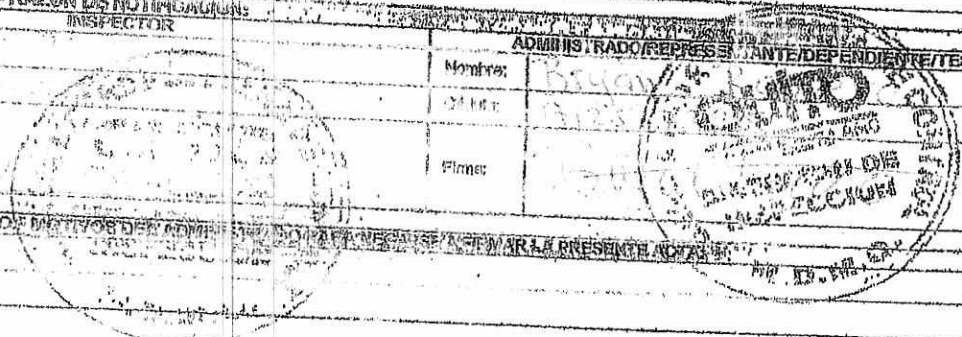
**APARTADO OCTAVO.- ALLEGACIONES Y OTRAS ACCIONES POR PARTE DEL ADMINISTRADO**

**APARTADO NOVENO.- CIERRE DE LA ACTA**  
 Clausura - N° Sello: ... Códigos: ...

**APARTADO DECIMO.- RAZÓN DE NO INHIBICIÓN**

Nombre:	INSPECTOR	Nombre:	ADMINISTRADO/REPRESENTANTE/DEPENDIENTE/TESTIGO
Cédula:		Cédula:	
Firma:		Firma:	

**APARTADO UNDICESIMO.- FIRMAS DE ASESORÍA**  
 (Sección para firmas de asesores, con espacio para sellos)



en N39-188 y El Universo.  
 DENUNCIAS  
 1800 500 900

Tel: 02242-300 ext. 38218

www.agenciacontrol.quito.gob.ec

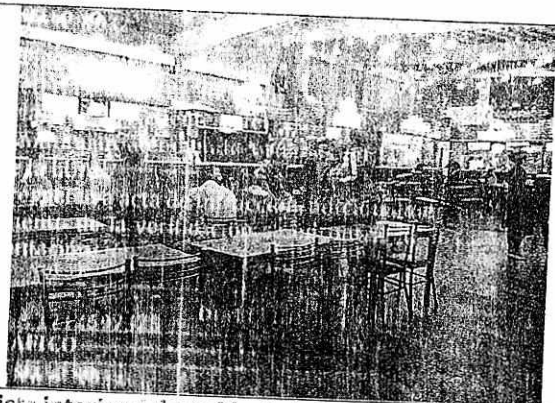
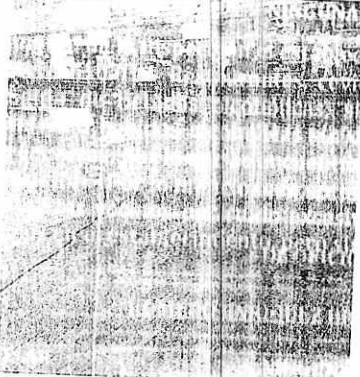
ANEXO FOTOGRAFICO ACTA N° 1032

GRAN PLAZA COLÓN PATIO DE COMIDAS

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	GRAN PLAZA COLÓN PATIO DE COMIDAS		
FECHA DE INSPECCIÓN	24/11/2017	FECHA DE DESPACHO	27/11/2017
TIPO DE ACTA	INFRACCIÓN	FREDDIO	41459
TRÁMITE / DENUNCIA	DE OFICIO	ADMINISTRACIÓN NORTE	PARROQUIA MARISCAL SUCRE BARRIO LA COLÓN
NOMBRES	ROMERO ENRIQUEZ BRYAN STEFFAN	C.I./RUC: 1712597323	DIRECCIÓN: Cristóbal Colón E8-35 y Diego de Almagro
MEDIDA CAUTELAR	NINGUNA	SE.LO NG.	---

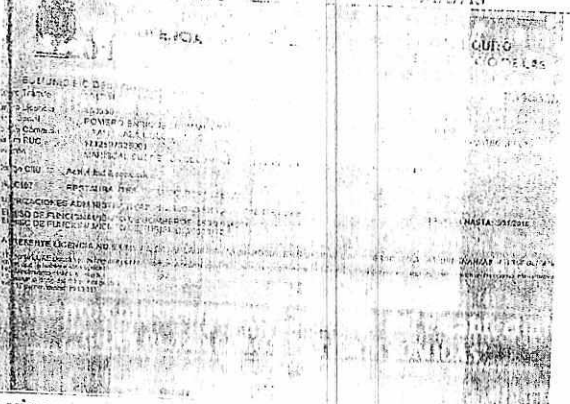
- Al momento de la inspección el establecimiento presenta LUAE vigente que le faculta para realizar la actividad económica de CHU: 15620.01 - Restaurantes, cevicherías, picanterías, cafeterías, etcétera, incluido comida para llevar; con venta ocasional de bebidas alcohólicas; sin embargo se evidencia que los clientes del establecimiento se encuentran sin ser atendidos, y los meseros continúan atendiendo órdenes en las cuales únicamente se evidencia un mal uso de la LUAE.
- Observación: Faltó el momento de la inspección se levanta la respectiva acta de infracción, adicionalmente se recibieron quejas de los vecinos por ruido excesivo, sin embargo al momento de la verificación se encontraban los instrumentos musicales en el establecimiento, pero sin realizar ninguna presentación.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Instrumentos musicales en el establecimiento "GRAN PLAZA COLÓN PATIO DE COMIDAS"

Vista interior del establecimiento "GRAN PLAZA COLÓN PATIO DE COMIDAS"



LUAE vigente

Vista interior del establecimiento "GRAN PLAZA COLÓN PATIO DE COMIDAS"